

Cirujano Titular de esta Villa, instruido al efecto en 9 de Setiembre del pasado año de 1865, y conforme en las obligaciones que se imponen a' el Profesor que obtenga la plaza de Titular referida, o sea:

- 1.^o La condicion de ser Médico Cirujano de Primera clase, fijar su residencia en esta Poblacion para la asistencia de las familias pobres que en ella existan, con la Dotacion de 400 Escudos anuales pagados del Presupuesto Municipal. por trimestres vencidos o mensualmente, conforme lo previene el Reglamento.
- 2.^o Sera' obligacion del Facultativo asistir a' 100 familias pobres, cuya lista se le pasara' por la Secretaria de este Ayuntamiento previamente con el Jefe del Sr. Alcalde y desumprionar los demas cargos marcados a' los Medicos Cirujanos en el articulo 1.^o del citado Reglamento, y si acaso existiere dicho numero, las familias pobres, el Ayuntamiento, aumentara' su dotacion con 100 Escudos por cada una de las que pasen de este numero, cual esta' prevenido.
- 3.^o El contrato del facultativo Titular para el desempeño de este partido mencionado, ha de durar dos años.
- 4.^o y ultimo, El Titular que fuere nombrado para ocupar esta plaza habra' de cumplir fiel y puntualmente las demas obligaciones, cargos y deberes.

Condiciones